



*Oficina Nacional de Servicio Civil
República de Guatemala*

ACUERDO DE DIRECCION No. D-2023-009

Guatemala, diecinueve de enero de dos mil veintitrés

EL DIRECTOR DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, el Director, como Jefe Administrativo dirige toda actividad técnica y administrativa de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 25 de Decreto 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, corresponde al Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, en su calidad de Jefe Administrativo, dirigir toda la actividad técnica y administrativa de la misma.

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de Cuentas a través del Acuerdo Número A-028-2021 aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, el cual establece el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de Control Interno de observancia general y obligatoria, el cual debe ser aplicado para ejercer el control interno institucional y la gestión de riesgo, por parte de las entidades sujetas a fiscalización y control gubernamental según lo regulado en el Artículo 2 del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Dirección No. D-2022-191, se aprobó el Código de Ética de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con el objeto de regular los valores, principios y comportamientos dentro de los cuales debe desarrollarse la conducta de los servidores públicos de esta Oficina, el cual establece al Comité de Ética, que es el encargado de monitorear y velar por el cumplimiento de las normas de Ética, así como recepcionar las quejas a incumplimiento de dicho Código.

POR TANTO

Con base a lo considerado y en lo que para el efecto establece el artículo 21 y 25 del Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 246-2017 Reglamento Orgánico Interno de la Oficina Nacional de Servicio Civil y el artículo 15 del Código de Ética de esta Oficina.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Director de Asuntos Jurídicos, al Director de Auditorías de Recursos Humanos y al Director Administrativo, como **delegados titulares** para integrar el Comité de Ética.

...2/



*Oficina Nacional de Servicio Civil
República de Guatemala*

Página No. 2

ACUERDO DE DIRECCION No. D-2023-009

Artículo 2. Nombrar al Subdirector de Asuntos Jurídicos, al Supervisor de Auditorías de Recursos Humanos y al Jefe de Administración Interna, como **delegados suplentes** para integrar el Comité de Ética.

Artículo 3. De lo actuado deben informar de forma bimensual al Director de Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

Artículo 5. Notifíquese a cada uno de los interesados y a las unidades administrativas: Dirección de Asuntos Jurídicos, Unidad de Auditoría de Recursos Humanos y Dirección Administrativa para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE.


MSc. KARLA JOHANA ALVARADO
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.